

En su virtud, esta Secretaría de Estado ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrrell.

Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

**27913** *RESOLUCION de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Playmon, S. L.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.693, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre «Playmon, S. L.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del extinguido Ministerio de Información y Turismo de 20 de enero de 1976, ha recaído sentencia, en 12 de julio de 1977, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que rechazando la excepción de inadmisibilidad, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Playmon, S. L.», contra la Resolución que la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas dictó el 20 de enero de 1975, imponiendo a la recurrente una multa de 50.000 pesetas y contra la desestimación del recurso interpuesto, desestimación que es de 20 de enero de 1976, resoluciones que por no estar ajustadas a derecho, anulamos, dejándolas sin efecto alguno, debiendo, en consecuencia con devolución de lo pagado, si es que se hubiera hecho efectiva la multa; todo sin una condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrrell.

Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

**27914** *RESOLUCION de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Playmon, S. L.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.134, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre «Playmon, S. L.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución del extinguido Ministerio de Información y Turismo de 14 de septiembre de 1974, ha recaído sentencia, en 1 de julio de 1977, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de la Sociedad Mercantil «Playmon, S. L.», contra el Ministerio de Información y Turismo, impugnando la resolución ministerial de 14 de septiembre de 1974, desestimatoria del recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de 4 de diciembre de 1973, que sancionó a la recurrente, como propietaria del edificio en construcción «Fiesta II» en la calle de Tolls-Benidorm, con la multa de 25.000 pesetas y dándole un plazo de dos meses para cumplimentar el Decreto número 3787/1970 de infraestructura de alojamientos turísticos, cuyas resoluciones confirmamos, sin hacer especial condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Secretaría de Estado ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrrell.

Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas,

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**27915** *ORDEN de 27 de octubre de 1977 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a las acciones emitidas por «Finex, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Bolsin Oficial de Comercio de Valencia en fecha 9 de septiembre de 1977, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la Sociedad «Finex, S. A.», domiciliada en Valencia, calle de Joaquín Costa, número 6, en el citado Bolsin, durante los dos periodos anuales comprendidos entre julio de 1975 y junio de 1976, y julio de 1976 y junio de 1977, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones ordinarias números 1 al 81.600, de 500 pesetas nominales cada una, emitidas por dicha sociedad, las cuales no cotizan en ninguna otra Bolsa de Comercio de la nación.

Este Ministerio de Economía, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, aplicables a este caso, según prevé la disposición final del Reglamento de Bolsines, aprobado por Decreto 1194/1969, de 6 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía, Manuel Jesús Lagares Calvo.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**27916** *ORDEN de 27 de octubre de 1977 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a las acciones emitidas por la Compañía «Nara, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona en fecha 7 de septiembre de 1977, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la Compañía «Nara, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle de Gran Vía de Carlos III, número 98, en la citada Bolsa, durante los años 1976 y 1977 (hasta el 26 de agosto), en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 200.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, emitidas por dicha Sociedad, las cuales no cotizan en ninguna otra Bolsa de Comercio de la nación.

Este Ministerio de Economía, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía, Manuel Jesús Lagares Calvo.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**27917** *ORDEN de 27 de octubre de 1977 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Valenciana de Títulos, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Bolsin Oficial de Comercio de Valencia en fecha 26 de julio de 1977, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la Sociedad «Valenciana de Títulos, S. A.», domiciliada en Valencia, calle de Caballeros, número 22, en el citado Bolsin, durante los años 1975 y 1976, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 201.600, ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, emitidas por dicha Sociedad, las cuales no cotizan en ninguna otra Bolsa de Comercio de la nación.

Este Ministerio de Economía, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por